



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

CONJUEZ PONENTE: HUMBERTO OSPINA MARÍN

Asunto: Auto Estese a lo Resuelto por el Consejo de Estado
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 63-001-2331-000-2011-00053-00
Demandante: Henry Niño Mendéz
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Armenia, quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Estese a lo resuelto por el Consejo de Estado Sección Segunda- Sala de Conjuces- que mediante sentencia del día veintisiete (27) de febrero de 2020 **MODIFICÓ** la sentencia proferida el día (03) de mayo de 2016 por la Sala de Conjuces del Tribunal Administrativo del Quindío.

En firme este auto, archívese el expediente previa anotación en el sistema informático “Justicia Siglo XXI”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**HUMBERTO OSPINA MARIN
CONJUEZ**